

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las oficinas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Obras Públicas.

*Servicio Central Hidráulico.*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con esta fecha me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vistas las disposiciones referentes á la organización del servicio de previsión y anuncio de crecidas.

Resultando que la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de Octubre de 1879 encomendaba á los Alcaldes de las poblaciones ribereñas el cometido de observar las alternativas de los ríos y el aviso á las de agua abajo de la amenaza de inundaciones:

Resultando que las Reales órdenes de 3 de Julio de 1900, de 4 de Agosto de 1903 y Real decreto de 6 de Octubre de 1905, confieren á las Divisiones hidráulicas y al Servicio Central Hidráulico la misión de organizar y realizar la previsión y el anuncio de las crecidas, llevando á cabo los estudios necesarios y tomando las disposiciones adecuadas:

Considerando que la primera circular citada no ha dado resultado eficaz, porque el servicio á que se refiere comprende una parte puramente técnica, ajena á las atribuciones de los Alcaldes y Gobernadores, que, por su parte, tienen también una importante misión que cumplir en estos casos relativa á la difusión de las noticias:

Considerando que las citadas disposiciones tienden al mismo fin y se complementan, faltando únicamente para obtener el éxito necesario establecer entre unas y otras la debida relación y armonía, deslindando qué parte de intervención corresponde á cada una de las entidades que han de cooperar en la realización del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que los anuncios que tienen por objeto poner en conocimiento de las poblaciones ó comarcas amenazadas por las grandes crecidas la aproximación de éstas y su importancia probable estén sujetos á las siguientes prescripciones:

1.ª Los Ingenieros Jefes de las Divisiones hidráulicas en que esté implantado el servicio, ó en su nombre los Ingenieros encargados de la previsión de crecidas, telegrafiarán los avisos que hayan preparado estos últimos para cada río:

a) A los Gobernadores de las provincias en que radiquen las poblaciones amenazadas para las cuales se hace la previsión.

b) A los Alcaldes de las poblaciones que se haya determinado de antemano.

c) A los Sindicatos de riegos interesados.

d) Al Servicio Central Hidráulico.

2.ª Inmediatamente enviarán por correo un boletín con el mismo anuncio:

a) A los Gobernadores á que se refiere el artículo anterior.

b) Al Servicio Central Hidráulico.

3.ª Los Ingenieros Jefes de las Divisiones Hidráulicas, remitirán además, por correo, un boletín con el anuncio que hayan preparado los Ingenieros encargados, á los Alcaldes de las poblaciones á las que pueda llegar el aviso por correo con anticipación suficiente, las cuales estarán determinadas de antemano por dichos Jefes para cada corriente.

4.ª Los Ingenieros encargados de hacer la previsión remitirán directamente, en el primer tren, una copia del boletín de anuncio á los Jefes de las estaciones de los ferrocarriles que crucen las zonas en que habitan los ribereños interesados, para su exhibición en las entradas de las estaciones de la línea.

5.ª Los Gobernadores remitirán una copia del anuncio por los medios de comunicación más rápidos á los pueblos que determinen, de acuerdo con los Ingenieros Jefes de las Divisiones, y por medio de dependientes de su autoridad, á todos aquéllos en que, por accidente, estén interrumpidas las comunicaciones de otra índole.

6.ª Los Alcaldes de las grandes poblaciones que reciban directamente los anuncios, los comunicarán inmediatamente á las pequeñas localidades próximas interesadas, empleando en este cometido el telégrafo, teléfono, los guardias rurales ó á falta de estos procedimientos por medio de propios.

7.ª Los Alcaldes darán á estos anuncios la mayor publicidad en los sitios de costumbre.

8.ª En las presas ó puentes que los Ingenieros de las Divisiones determinen y de los cuales darán cuenta al Gobernador de la provincia en que radiquen, se fijará también una copia del anuncio que los Ingenieros encargados remitirán al personal afecto á la obra ó al escalero correspondiente, y mientras este anuncio subsista estará izada en la orilla una bandera azul. El anuncio se renovará mientras dure el peligro de la crecida.

9.ª El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica correspondiente, en representación de los Gobernadores de las provincias comprendidas en la cuenca, incoará en los casos de inundación el expediente á que se refiere el apartado 6.º de la Real orden de 21 de Octubre de 1879 para comprobar el cumplimiento, por todos aquéllos que deban intervenir en el servicio, de lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

10.ª El expediente de que trata la prescripción anterior será remitido por intermedio del Servicio Central Hidráulico al Ministerio de Fomento, el cual, cuando proceda, lo pasará al de la Gobernación á los efectos á que haya lugar.

11.ª El Servicio Central Hidráulico, á cuyo cargo está la organización é inspección del servicio, será el encargado de poner en conocimiento de la Superioridad los casos de incumplimiento de lo dispuesto por parte de los Ingenieros Jefes de las Divisiones Hidráulicas.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que traslado á V. S. á los mismos fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.—Sr. Gobernador civil de Palencia.

LISTA de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente en el año actual para el ejercicio de su profesión en esta provincia.

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL en que la han obtenido.	Base de población.	Clase de la patente	Núm.º de la misma.	NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL en que la han obtenido.	Base de población.	Clase de la patente	Núm.º de la misma.
D. José Martín Santos.	Abia de las Torres.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	D. Gonzalo Ocampo.	Guardo.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Alejo Millán.	Aguilar de Campoó.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Sérvulo González.	Guaza.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Domiciano Matanza.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Pedro Padillo.	Hérmedes.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Sotero Lobete.	Alba de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Anselmo Abad.	Herrera de Pisuegra.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3
Malaquías Fraile.	Alar del Rey.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1	Julian Ortega.	Herrera de Valdecañas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Recaredo Antón.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	José Gamarra.	Hontoria de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Crescencio Aguado.	Amayuelas de Abajo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Godofredo Colina.	Hornillos de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Cándido Hernández.	Ampudia.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3	Julio del Val.	Husillos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Miguel Simón.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4	Amando Ordóñez.	Itero de la Vega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Laureano Lorenzo.	Amusco.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1	Tomás Carranza.	Lantadilla.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Jesús Polanco.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Márcos Mardones.	La Puebla de Valdavia.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Jesús Molino.	Antigüedad.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Rogelio Lora.	Las Cabañas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Juan Antonio Marrón.	Añoza.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Mariano Sanz.	Lavid de Ojeda.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eliás López.	Arconada.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Miguel Pérez.	Ledigos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Bernardo Martínez.	Astudillo.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	15	Arturo Montes.	Magaz.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Primitivo López.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	16	Antonio Alonso.	Marcilla.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Agustín Bolde.	Autilla del Pizo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Eleuterio Descalzo.	Mazariegos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Baldomero Martín.	Autillo de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Federico Martín.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Luis Caballero.	Bahillo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4	Balbino Domínguez.	Mazuecos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Evencio Diéguez.	Baltanás.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	22	Pedro Serrano.	Melgar de Yuso.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Manuel Madrigal.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	23	Gil Diez.	Meneses.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alfredo Calzada.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	24	José Viñas.	Miciecos de Ojeda.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Teodoro Aguirre.	Baños.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Miguel Carreras.	Monzón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Ramón Ayestarán.	Barruelo.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Valentín Maté.	Osorno.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Federico Ayestarán.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Tomás del Mazo.	Palencia.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	49
Juan Ayestarán.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3	Rodrigo Fernández.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	50
José Antonio Ayestarán.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4	Adolfo Alvarez.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	51
José Domínguez.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	5	Luis Martín Istúriz.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	52
Mariano Gatón.	Becerril de Campos.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Fermín López de la Molina	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	53
Francisco Reol.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Melquiades Prieto.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	54
Ángel Casas.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3	Santiago Moro y Moro.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	55
Santiago Arés.	Belmonte de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Baltasar Tomé Ortiz.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	56
Servando Izquierdo.	Boadilla del Camino.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Trifón Estébanez Herrero.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	57
Leocadio Melero.	Boadilla de Rioseco.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Tomás Rodríguez Alonso.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	58
Pedro García.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Leopoldo Márcos.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	59
Felipe Prieto.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3	Ramiro García Obejero.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	60
Manuel Rey.	Brañosera.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Antonio de Guzmán Casado	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	61
Pablo Aragón.	Buenavista.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1	José de Guzmán Herrero.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	62
Isaac Blanco.	Calzada de los Molinos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Abundio Rincón García.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	63
Luis Blanco.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Rafael Navarro García.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	64
Everildo Presa.	Capillas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Arturo Bustamante.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	65
Leodegario Herrero.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Agustín G. Miguel Cuenca.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	66
Eladio Miguel.	Cardeñosa.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	José Ortega Arroyo.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	67
Fausto Escapa.	Carrión de los Condes.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	33	Francisco Sánchez Ruiz.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	68
Domingo del Río.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	35	Frutos Dónis Arroyo.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	69
Alejandro Sarabia.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31	Ambrosio Dónis de la Fuente	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	70
Pedro Garrido.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	32	Nicomedes Cuesta Martín.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	71
Manuel Arijá.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	34	Eugenio Sahagún.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	72
Ladislao Ortega.	Castil de Vela.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Mariano Fernández González.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	73
José San Pedro.	Castrejón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Cayo Cayón Rojo.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	74
Augusto María Nieto.	Castrillo de Don Juan.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1	Francisco Simón Nieto.	Idem.	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	75
Francisco Sánchez.	Castrillo de Onielo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Luis Valero.	Palenzuela.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Antonio Fernández.	Castrillo de Villavega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Romualdo Palacín.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Fidel de Pablo.	Castromocho.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Francisco Melero.	Paredes de Nava.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Primitivo Vidal.	Cervatos de la Cueva.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Márcos Martín.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Timoteo Santos.	Carvera de Río-Pisuegra.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Jesús Cantero.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Eladio Alonso.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3	Mariano Bravo.	Payo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Antonio Fernández.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4	Federico Ortiz.	Pedraza.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Octavio Nestar.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	5	José Sayáns.	Pino del Río.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Fidel Martínez.	Cevico de la Torre.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Lorenzo Bravo.	Piña de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4
Diógenes Andrés.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Juan de Dios Aguado.	Población de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Ángel Amor.	Cevico Navero.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	7	Antonio Santos.	Pomar.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Antonio Carlón Hurtado.	Cisneros.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Gabino Sánchez.	Prádanos de Ojeda.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eugenio López.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Lorenzo Ayuso.	Reinoso.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Carlos Rodríguez.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3	Estéban Márcos.	Renedo de la Vega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Ángel Mayo.	Cobos de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Agustín Cisnal.	Respanda de la Peña.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5
Manuel Vaca.	Congosto.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Nemesio Casado.	Revengea.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Vicente Molinero.	Cordovilla.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Domingo de Guzmán.	Revilla de Collazos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Ricardo Camino.	Cubillas de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Niceto Guadina.	Riveros de la Cueva.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Silverio García.	Dueñas.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4	Simón Treceño.	Saldaña.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Teodoro Aguirre.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	5	Mariano Magide.	Idem.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	3
Clemente Cilleruelo.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	6	Berardo Márcos.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4
Justino Romero.	Espinosa de Cerrato.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Teófilo Abad.	Salinas de Pisuegra.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Prisciano Palacín.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Ángel Amor.	San Cebrián de Campos.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2
León Herrero.	Espinosa de Villagonzalo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Mariano de Diego.	San Mamés de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Carlos Peña.	Frechilla.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1	Francisco Martín.	San Román de la Cuba.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
José Muntiel.	Frómista.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Felipe Cuevas.	S. Salvador de Cantamuga	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Invento Manrique.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Mariano Martín.	Santa Cecilia del Alcor.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Vázquez.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3	Dario Villumbrales.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Florencio Fernández.	Fuentes de Nava.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4	Domingo Fernández.	Santervás de la Vega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Miguel Gutiérrez.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	5	Epifanio Gómez.	Santillana de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Rafael Conde.	Fuentes de Valdepero.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Emilio Gil.	Santoyo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Ruperto Fernández.	Grijota.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2	Desiderio García.	Sotobañado.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Adolfo Sánchez.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3	Antonio Hernando.	Tabanera de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
					Joaquín Gutiérrez.	Támara.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
					Alejandro Nieto.	Tariego.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
					Isabelino Valdeolmillos.	Torquemada.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	4

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL en que la han obtenido.	Base de población.	Clase de la patente	Núm.º de la misma.
D. Constantino Mateo.	Torquemada.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5
Eusebio Tejedor.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	6
Santos Estéban.	Torremormojón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Gerardo García Baranda.	Valdecañas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
César Pedraza.	Valdegama.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Ildefonso Rico.	Valdeolillos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis Felipe Lobón.	Valdepina.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Máximo Martín.	Valle de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Miguel Antón Mena.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Santiago Guerra.	Ventosa de Río-Pisuerga.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Abelardo Rivas.	Vertabillo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pompeyo Ramos.	Villacidaler.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Julian López.	Villada.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	19
Manuel Carlón.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	20
Cipriano de Castro.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	21
Eloy Niño.	Villaconancio.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Julio Revuelta.	Villadiezma.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pablo Ruíz.	Villaeles.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nicolás Gntiérrez.	Villahán de Palenzuela.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4
Juan Manuel González.	Villaherreros.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Teodoro Ruíz.	Villalaco.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emilio Aguirre.	Villalcón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emigdio Fernández.	Villalcázar de Sirga.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Zósimo Tejedor.	Villalobón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Eugenio Delgado.	Villalumbroso.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Próculo Andrés de la Fuente.	Villamartín de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Conceso del Mazo.	Villamediana.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Filomeno Rebollar.	Villamuriel de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Nestar Calvo.	Villaprovedo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pedro Calvo.	Villarramiel.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2
Pedro Casado.	Idem.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	3
Daniel Durango.	Villasarracino.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Raimundo Blanco.	Villaturde.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Luis García.	Villaviudas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Saturnino Gaité.	Villaumbrales.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pablo Argüello.	Villeras.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Fausto Hernández.	Villoldo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Rodolfo Alvarez.	Villota del Duque.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Jerónimo Gallardo.	Soto de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2

Palencia 4 de Noviembre de 1914.—Ramón Garcés de Marcilla.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZUECOS.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 25 del actual para cubrir el déficit de 1.680'84 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.	
		Ptas.	Cts.				
Paja de cereales.....	100 kilos....	2	>	>	50	3.361'680	1.680 84

Lo que se hace público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887.

Mazuecos 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pablo Bajo.—El Secretario, Salvador Ortíz.

## Juzgados.

### Palencia.

#### Cédula judicial de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, D. Pedro Rodríguez García, se ha servido señalar para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar ante el Tribunal municipal de la misma para cumplir lo dispuesto en auto dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa seguida contra Carmen Borjas Borjas,

de doce años, soltera, natural de Peñafiel, hija de Manuel y María, por hurto, el día dieciocho del actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Menéndez Pelayo, número 12.

Y para la citación en ignorado paradero de dicha denunciada que deberá concurrir el día y hora señalados, so pena de seguirla los perjuicios que determina la Ley, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro yo el Secretario la presente cédula que firmo en Palencia á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.—Sinforiano Andrés.

## SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Lantavilla que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 19 al 24 de Octubre último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 4 de Noviembre de 1914.—Baudilio de los Cobos.

### Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.		CANTIDADES ADEUDADAS.		TOTAL.
		Día	Mes.	Principal é intereses Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	
2	Julian Guerra Pérez.....	13	Marzo.	79 75	3 98	83 73
6	Juan Ruíz Pérez.....	>	>	132 91	6 65	139 56
12	Eloy Alonso Rodríguez, Julian Romo.....	17	Julio.	315	15 75	330 75
	TOTAL.....			527 66	26 38	554 04

## Ayuntamientos.

### San Llorenie de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual y es como sigue:

Día 5 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández, con asistencia de todos los Sres. Concejales. Se aprueba el acta anterior.

Entrando en la orden del día, se dió lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordando su cumplimiento y archivo. Se acordó la distribución de fondos para el trimestre actual con arreglo á los ingresos del mismo.

Días 12 y 19.

En estos días no celebró sesión la Corporación, por no reunirse ninguno de los Sres. Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Concejales, leída el acta anterior, fué aprobada. Enterados los Sres. Concejales por integra lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordaron su cumplimiento y archivo; asimismo se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

Día 3 de Mayo.

Preside el Sr. Alcalde, asisten todos los Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta anterior, quedaron enterados de la correspondencia oficial y se acordó pasar atenta comunicación al Sr. Alcalde constitucional de Melgar de Fernamental para que sean notificados dos vecinos de dicha villa al objeto de que se presenten en este Ayuntamiento para responder de una denuncia que tiene presentada por el Guarda municipal de este pueblo, por haberse tomado la libertad de arruinar dos mojones ó hitos de la raya divisoria de este distrito y término de aquella villa.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández, con asistencia de todos los Sres. Concejales y declarada abierta fué leída y aprobada el acta anterior y á continuación se acordó que en vista de lo acordado en la anterior ordinaria, los infractores de la denuncia pusieran los hitos ó mojones que había arrancado tal y como estaban, ó sea con la forma conveniente en los mismos.

Día 17.

En este día no celebró sesión la Corporación por no reunirse ninguno de los Sres. Concejales de que se compone.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández, asisten todos los Sres. Concejales; fué leída y aprobada el acta anterior, y entran-

do en la orden del día, por el infrascrito se dió lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su cumplimiento y archivo. Enterados de la atenta comunicación del Sr. Alcalde constitucional de la villa de Melgar de Fernamental, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Máximo Miguel Bilbao y D. Vicente Gutiérrez del Olmo, y de los vecinos D. Patricio Bilbao Fernández y D. Manuel Miguel Bilbao, para que en unión de la nombrada por el Ayuntamiento de dicha villa reconozcan y reformen todos los hitos ó mojones de la raya divisoria.

*Días 31 y 7 de Junio.*

En estos días no celebró sesión la Corporación municipal por no reunirse ninguno de los Sres. Concejales, según consta por diligencias.

*Día 14.*

Preside el Sr. Alcalde D. Liborio Bilbao Fernández, asisten todos los Sres. Concejales y entrando en la orden del día se dió lectura á la anterior ordinaria y fué aprobada. Por el infrascrito se dió lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordando su cumplimiento y archivo.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se fije un bando haciendo saber á los vecinos que queda prohibida la roza de leñas en el campo de esta jurisdicción, al objeto de llevarlo á vender á otros pueblos.

*Día 19, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Sres. Concejales.

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta por íntegra lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordando su cumplimiento; se fijaron las cuentas municipales del año 1913, después de informadas por el Sr. Regidor Síndico con un cargo de 2.198 pesetas y 95 céntimos y lo mismo la data y disponiendo al mismo tiempo pasen á la Junta municipal para su censura, como prescribe el art. 161 de la ley Municipal, previas las formalidades que indica el párrafo 3.º de dicho artículo, según el cual se expondrá al público por término de quince días.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Días 21 y 28.*

Las ordinarias de estos días no se celebraron por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales, según se hace constar por diligencia.

Del anterior extracto se dió cuenta en la sesión ordinaria del día 30 de Agosto último que fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

San Llorente de la Vega 1.º de Septiembre de 1914.—El Secretario, Pedro Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Liborio Bilbao.

#### **Villahán de Palenzuela.**

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de industrial formados para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los dos primeros y diez la última, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villahán de Palenzuela 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

#### **Quintanilla de Onsoña.**

El repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en este término municipal durante el año venidero de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Félix Márcos.

#### **Requena de Campos.**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues en otro caso no serán admitidas.

Requena de Campos 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Herreros.—El Secretario, Tróximo Pérez.

#### **Villarrabé.**

Terminados los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria y de urbana, que han de regir en el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones de agravios que crean pertinentes.

Villarrabé 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Martín Fernández.

#### **Calzada de los Molinos.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1915, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Calzada de los Molinos 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

#### **Cozuelos de Ojeda.**

El repartimiento territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este

distrito para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, con objeto de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cozuelos de Ojeda 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Policarpo Iglesias.

#### **Torquemada.**

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares, matrícula de la contribución industrial y padrón de carruajes de lujo para 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten, advirtiéndose que pasados que sean no se atenderá ninguna.

Torquemada 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Aurelio Tejedor.—El Secretario, Nicolás Gacho.

#### **Villamartín de Campos.**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, matrícula de industrial y carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Villamartín de Campos 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Sánchez Martín.

#### **Bustillo de la Vega.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito, formado para el próximo año de 1915, á fin de que todo contribuyente en él comprendido pueda examinarle y presentar las reclamaciones que estime convenientes.

Bustillo de la Vega 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Obdulio Calvo.

#### **Renedo de la Vega.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito, formado para el próximo año de 1915, á fin de que todo contribuyente en él comprendido pueda examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Renedo de la Vega 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, P. A., El primer Regidor, Flaviano Gonzalo.

#### **Micieces de Ojeda.**

Los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de este distrito, formados para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto á disposición de todos los contribuyentes por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

Micieces de Ojeda 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Justo Cubillo.

#### **Renedo de Valdavia.**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal, formados para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho y diez días, según está prevenido, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos inscritos, los que pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo, pues pasado no serán atendidas.

Renedo de Valdavia 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Donato Mantecón.

#### **Autilla del Pino.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica-pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial de este término municipal para el año de 1915, por espacio de diez días, á fin de que dichos documentos puedan ser examinados por los contribuyentes y éstos presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Autilla del Pino 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Paulino Aguado.—El Secretario, Santiago Aguado.

#### **REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.**

El 17 del corriente, á las once, se venderán en pública subasta seis caballos de desecho de este Regimiento, en el Cuartel de San Fernando de esta plaza. El importe de este anuncio será de cargo de los licitadores.

Palencia 6 de Noviembre de 1914.—El Comandante Mayor, Emilio de Rueda.—V.º B.º—El Coronel, Enciso.

1—8

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.